

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la unidad de la parcela 2 del polígono 16, en Vispieres.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la parcela 2 del polígono 16, en Vispieres.

I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de fecha 4/12/2007.

1º.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por CARLOS CUESTA BRAVO, redactado por el Arquitecto José Antonio Díez Magdaleno, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 26/03/07, así como documentación anexa al mismo, visada el 9/04/07 y anexo al mismo, visado con fecha 28/09/07, referido a la ordenación de la parcela 2 del polígono 16, en Vispieres, conforme la documentación aportada.

2º.-Publicar el presente acuerdo en el BOC, junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

3º.-Aprobar la liquidación de la Tasa por tramitación expediente de aprobación del Estudio de Detalle, que asciende a 250 euros, conforme lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora.

II y III.- Memoria y Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle.

MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- AUTOR DEL ENCARGO

Se redacta el presente Estudio de Detalle por expreso encargo de D. Carlos Cuesta Bravo, con N.I.F. 14.596.733-J y domicilio en Larrako Torre nº4 bis, 2º izda. de Bilbao.

1.2.- AUTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle ha sido redactado por José Antonio Díez Magdaleno, con NIF 72034507-W, Arquitecto perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con el número 1.816 de colegiado.

1.3.- EMPLAZAMIENTO

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle queda ubicada en la localidad de Vispieres, perteneciente al Término Municipal de Santillana del Mar en Cantabria. Su situación queda determinada, dentro del planeamiento vigente, tal y como se recoge en el plano nº1 "EMPLAZAMIENTO P.G.O.U."

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se redacta el presente documento atendiendo al artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que determina que «Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal».

El objeto del presente Estudio de Detalle es establecer las alineaciones y rasantes señaladas en el suelo urbano, así como la ordenación de volúmenes para la parcela afectada por el planeamiento vigente, en las condiciones que éste fija.

2.2.- PLANEAMIENTO VIGENTE

La parcela objeto del presente Estudio queda afectada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente actual-

mente en el Término Municipal, aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo el 26 de febrero de 2004 y publicadas en el BOC con fecha 07 de mayo de 2004.

2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se establece la necesidad de la redacción del Estudio de Detalle para posibilitar la agrupación de viviendas prevista, atendiendo al «Artículo 6.5.6. Agrupación de viviendas» dentro del capítulo 5 del PGOU tal y como se recoge en la posterior justificación urbanística.

El presente instrumento complementario de planeamiento incluye los documentos justificativos de los extremos que abarca (memoria y documentación gráfica) tal y como determina la Ley del Suelo de Cantabria en su artículo 61 «Estudios de Detalle».

2.4.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Se trata de una parcela de forma aproximadamente rectangular, que se desarrolla longitudinalmente en sentido Este-Oeste con unas dimensiones medias de 71,30 x 24,45 m y una superficie total 1.738,71 m². El terreno no posee ningún desnivel significativo y posee una topografía plana en toda su superficie.

La citada parcela queda identificada como se recoge a continuación por el Plan General vigente:

CLASIFICACION: URBANO
CALIFICACION: CONSOLIDADO (C) RESIDENCIAL
GRADO: 2 (CA2)
PARCELA: 1.200,00 m²
EDIFICABILIDAD: 0,25 m²/m²

2.5.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

Queda justificado el desarrollo del presente documento por el «Artículo 6.5.6. Agrupación de viviendas» dentro del Capítulo 5 del PGOU en relación a la ordenanza CA: Edificación residencial aislada en suelo urbano consolidado, donde se establece:

«Aunque la tipología edificatoria prevista con carácter general para esta Ordenanza sea unifamiliar, con un único edificio por parcela, se considera autorizable, a través de la redacción del correspondiente Estudio de Detalle, la agregación de varias parcelas, y de su edificabilidad correspondiente, en una única parcela que incluya una asociación de viviendas en fila, hasta un número máximo de 5».

Se recoge a continuación la justificación de las determinaciones previstas en el planeamiento por la edificación propuesta:

	P.G.O.U.	ESTUDIO DE DETALLE
PARCELA MINIMA	1.200,00 m ²	1.738,71 m ²
EDIFICABILIDAD MAX.	0,25 m ² /m ²	0,2499 m ² /m ²
ALTURA MAXIMA	2 plantas	2 plantas
	7,00 m.	7,00 m.
POSICION DE LA EDIFICACION	3,00 m. a linderos	3,00 m. a linderos (*)
CESION DE VIAL	4,00 m. al eje	4,00 m. al eje
LONGITUD MAXIMA DE FACHADA	50,00 m.	26,90 m.

(*) La posición de la edificación queda determinada por el área de movimiento que se genera una vez respetadas las distancias a linderos.

2.6.- EDIFICACION BAJO RASANTE

La propuesta contenida en el presente Estudio de Detalle no define la posible edificación bajo rasante ya que no resulta necesaria para establecer las alineaciones, rasantes y la ordenación de volúmenes prevista. De este modo, la posible edificación bajo rasante deberá recogerse en el preceptivo Proyecto de Ejecución que desarrolle este Estudio de Detalle, acogiéndose a las determinaciones que para ello establezca la normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

2.7.- INEXISTENCIA DE PERJUICIOS SOBRE COLINDANTES

La propuesta establecida en este Estudio de Detalle no altera en ningún caso la ordenación prevista por el Plan

General, no reducen espacio destinado a espacios libres, no originan aumento de volúmenes, alturas, densidades, índices de ocupación, ni modifican los usos preestablecidos. Así mismo, no modifican las condiciones de los predios colindantes, tal y como establece la Ley del Suelo de Cantabria en su artículo 61 "Estudios de Detalle".

2.8.- TRAMITACIÓN

El presente Estudio de Detalle se tramitará según determina la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, Sección 5ª Elaboración y Aprobación de los demás Instrumentos complementarios de planeamiento, artículo 78 «Aprobación de los Estudios de Detalle».

IV.- Planos.

1. Emplazamiento PGOU.
2. Parcela. Estado Actual.
- 3R. Emplazamiento en Parcela. Alineaciones y Rasantes.
- 3B. Emplazamiento en Parcela. Superficies de Cesión (Viales).
4. Planta Baja. Mobiliario y Superficies/Cotas.
5. Planta Primera. Mobiliario y Superficies/Cotas.
6. Planta de Cubierta. Sección Tipo A-A.
7. Alzados.

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Santillana del Mar, 18 de diciembre de 2007.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/17451

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela en San Martín de Toranzo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2007, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, de parcela 4360901 VN2846S en San Martín de Toranzo para diez viviendas, promovido por doña Joaquina Ortiz Fernández.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por un período de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 17 de diciembre de 2007.—El alcalde, Aniceto Pellón Rodríguez.

07/17456

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Información pública de expediente para construcción de estabulación para vacuno de leche en suelo rústico en Herada de Soba.

Por «MIYOMAR SC» con CIF G39668702, representada por doña María Asunción Maza Ortiz con DNI número 22732691-C y con domicilio a efectos de notificaciones en barrio Herada s/n, 39805 Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización y licencia para «construcción de estabulación para ganado vacuno de leche en Herada de Soba, en suelo rústico (parcela 40 del polígono 47).

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria

2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable a este suelo en virtud de la Disposición Transitoria 2ª.-5 de dicha Ley. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 26 de diciembre de 2007.—El alcalde (Ilegible).
08/131

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de expediente para construcción de aparcamiento junto al cementerio, en suelo rústico.

Por el Ayuntamiento de Suances, con DNI número P-3908500-F, domiciliado en plaza Generalísimo, número 1, 39340, Suances, se ha solicitado licencia para la construcción de un aparcamiento junto al cementerio de Suances, en suelo rústico.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 28 de diciembre de 2007.—El alcalde (ilegible).
08/134

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Información pública de expediente de normalización de fincas en el barrio de La Herrería, de Treceño.

Por doña Olga Quevedo García y por doña Juana González Terrazas se tramita un expediente de normalización de fincas sitas en el barrio de La Herrería, de Treceño (Valdáliga).

Dicho expediente se tramita según un proyecto redactado por el arquitecto don José Luis Arroyo Sánchez, fechado el 27 de septiembre de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier interesado pueda examinarlo y formular frente al mismo las alegaciones que estime oportunas.

Roiz, Valdáliga, 27 de diciembre de 2007.—El alcalde-presidente, Lorenzo M. González Prado.

08/169

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el término municipal de Santiurde de Toranzo, expediente A/39/06487.

Peticionario: Elizabeth Del Pozo Garrido.
NIF número: 72134135-V.
Domicilio: Barrio La Tejera, 36- Viveda, 39314-Santillana del Mar (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Río La Pila.
Punto de emplazamiento: Barrio San Martín.
Término Municipal y Provincia: Santiurde de Toranzo (Cantabria).